



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada "***Circular por la que se comunica a las Dependencias, la Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa Seguridad Privada Industrial Omega, S.C.***".

Ref. 27/0020/061022

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022

MTRO. DAVID CABRERA HERMOSILLO

Coordinador General Jurídico

Comisión Nacional Forestal

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "***Circular por la que se comunica a las Dependencias, la Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa Seguridad Privada Industrial Omega, S.C.***" así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 6 de octubre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, dar a conocer al público en general que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguridad Privada Industrial Omega, S.C. de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*², por el plazo de un año, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente administrativo SC-0006/2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a dicha persona moral.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o

¹ <https://cofemersimir.gob.mx>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 4 de enero del 2000, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

CMR/CJC



costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior, toda vez que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo y su ámbito de aplicación corresponde a la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas.

En virtud de lo anterior, la CONAFOR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

Paola Guerrero Ballesteros

De: Blanca Maria Eugenia Sanchez Villela Linares <bsanchezvillela@conafor.gob.mx>
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 10:39 a. m.
Para: Luis Calderon Fernandez
CC: Paola Guerrero Ballesteros
Asunto: RE: Notificación oficio circular

Confirmamos la recepción del oficio.

Gracias.

Coordinación General Jurídica
Comisión Nacional Forestal

De: Luis Calderon Fernandez [mailto:luis.calderonf@conamer.gob.mx]
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 09:55 a. m.
Para: David Cabrera Hermosillo
CC: Ikram Nancy Sanchez Lopez; Blanca Maria Eugenia Sanchez Villela Linares; Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Carlos Ricardo Menéndez Gámiz; Isadora Fragoso Gayosso; Paola Guerrero Ballesteros; Raúl Alejandro Díaz Ventura; Martha Adriana Arteaga Suari
Asunto: Notificación oficio circular

MTRO. DAVID CABRERA HERMOSILLO
Coordinador General Jurídico
Comisión Nacional Forestal
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado ***Circular por la que se comunica a las Dependencias, la Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Empresa Seguridad Privada Industrial Omega, S.C.***

Ref. 27/0020/061022

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa**

“Esta comunicación contiene información confidencial y privilegiada de uso exclusivo para el destinatario/s del mensaje. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación queda totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo a la mayor brevedad por correo electrónico o por teléfono”.